

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Información pública para conocimiento de usuarios de Concesiones de Aguas Superficiales

p. 3355

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, a petición del Ayuntamiento de Santaella

p. 3355

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Torrecampo

p. 3355

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, a petición del Ayuntamiento de Pedro Abad

p. 3356

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Belalcázar

p. 3356

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 3356

Acuerdo de 18 de mayo de 2022, del Pleno de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, a petición del Ayuntamiento de Monturque

p. 3357

Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, del puesto de "Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico Contencioso"

p. 3357

---

Aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural 2022-2023 (aldeas)

p. 3359

Modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de municipios, con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba, para reparación de caminos municipales, ejercicios 2020-2023, a petición de la Mancomunidad Zona Centro del Valle de los Pedroches

p. 3359

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización en la Diputación de Córdoba para el año 2022, complementaria a la del año 2021

p. 3359

Aceptación Encomienda de Gestión a la Diputación de Córdoba del Procedimiento Selectivo del Personal Laboral de IPRODECO, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2021

p. 3362

### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3369

### **Ayuntamiento de Añora**

Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3369

Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora

p. 3371

### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3372

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de Contratación de patrocinio para la Celebración de la Feria Taurina de Córdoba 2022, "Córdoba es Tauromaquia. Museo Taurino. Centro de la Cultura Taurina"

p. 3373

Extracto de la Convocatoria 629021 de Subvenciones para Proyectos en ámbitos de los Servicios Sociales 2022

p. 3374

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Jesús Fran-

cisco Delgado Fuentes la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil el día 22 de julio de 2022

p. 3374

Resolución por la que se delega en el Concejal don Jesús Francisco Delgado Fuentes la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil el día 30 de junio de 2022

p. 3375

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3375

Decreto de Subsanción de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de 25 de mayo de 2022

p. 3376

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en el Cementerio Municipal

p. 3377

### **Ayuntamiento de Espejo**

Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 3378

### **Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Resolución nº 216/2022 de 25 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

p. 3378

### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Acuerdo de 20 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 3379

### **Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3380

### **Ayuntamiento de El Guijo**

Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3380

Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado, Plantilla de Personal, y el de su Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores de Santa Ana" para el ejercicio 2022

p. 3381

Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Santa Ana"

p. 3383

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3383

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Extracto de la Convocatoria 628878 de Subvenciones por concurrencia competitiva para la Concesión de Ayudas a la Educación Infantil de 0 a 3 años, ejercicio 2022

p. 3384

**Ayuntamiento de Iznájar**

Decreto de 24 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3385

**Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 9/2022, por Crédito Extraordinario, en el vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 3385

**Ayuntamiento de Montemayor**

Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3386

**Ayuntamiento de Posadas**

Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de esta Corporación

p. 3387

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Decreto de 23 de mayo de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 3388

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Acuerdo de 23 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3389

**Ayuntamiento de Villaralto**

Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Corporación

p. 3390

**Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal

p. 3390

**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Acuerdo de 20 de mayo de 2022, de la Junta Vecinal, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal

p. 3391

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Aguas de Lucena, SL**

Resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal

p. 3391

**Empresa Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque SL. Monturque (Córdoba)**

Aprobación e inicio del proceso de Estabilización de Empleo, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

p. 3393

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Ciudad Real**

Núm. 1.690/2022

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### PARA CONOCIMIENTO DE USUARIOS DE CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES

Los caudales ambientales de los ríos tienen por objeto mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural pudiera habitar en los mismos, así como su vegetación de ribera. Estos caudales o demandas ambientales no tienen el carácter de uso, siendo una restricción que impone el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con carácter general a los Sistemas de Explotación.

Tal y como dispone el condicionado de los títulos administrativos, las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas superficiales se otorgan a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, estableciéndose la obligación de respetar, en todo momento, los caudales ecológicos conforme a lo indicado en el mencionado artículo del texto refundido de la Ley de Aguas, determinando que sólo podrá derivarse caudal cuando el que circule por el cauce exceda del caudal ecológico establecido, no pudiendo proceder a la derivación de aguas en el supuesto que el circulante en la sección del punto de toma sea igual o inferior al caudal ecológico establecido. En el supuesto de que sea superior se podrá derivar el exceso sobre la cuantía del caudal ecológico, de acuerdo al título concesional y siempre respetando la preexistencia de derechos de aprovechamiento.

Todo ello con la advertencia de que, con independencia de la incoación del correspondiente expediente sancionador que en su

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1º BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	341.755,00			565.000,00	DIPUTACIÓN

Tercero. La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Cuarto. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 81/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero

Núm. 1.803/2022

caso proceda, se dará traslado al Ministerio Fiscal al considerar que las actuaciones pueden ser constitutivas de un ilícito penal, toda vez que se puede perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales de los ríos.

Ciudad Real, a 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.802/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Santaella, en el siguiente sentido:

Primero. Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, estando motivada la urgencia en la necesidad de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la calle y a las fluctuaciones constantes de los precios de mercado.

Segundo. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, bienio 2020-2021 a instancia del Ayuntamiento de Santaella, aumentando el presupuesto en el importe de 165.000,00 €, lo que sumado a la aportación anteriormente aprobada de 176.755,00 €, suman un total de aportación municipal de 341.755,00 €, ascendiendo el presupuesto total de la actuación a la cantidad de 565.000,00 €, quedando como sigue:

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Torrecampo, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Torrecampo, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 34.891,15 €, que se financiará mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 424.686,95 €. El sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-

2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00	0,00	369.541,91	57.053,14	424.686,95 €	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.804/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la

petición efectuada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, en el siguiente sentido:

”Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedro Abad, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 36.954,22 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 406.496,22 €. El sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL	369.542,00	36.954,22			406.496,22	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.805/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la

petición efectuada por el Ayuntamiento de Belalcázar, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Belalcázar, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 21.815,69 €, que se financiará mediante aportación municipal con cargo a la partida presupuestaria 231/60994; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 113.085,93 €. El sistema de ejecución es el inicialmente aprobado de ejecución directa, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución fueron aprobadas.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00	0,00	91.270,24	21.815,69	113.085,93	EJECUCIÓN DIRECTA

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días”.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial,

Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.806/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la modifica-

ción del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL", por importe de 309.248,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones, por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 309.248,00 €:

-Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase, por importe de 81.248,00 €.

-Construcción de Guardería Municipal, por importe de 120.000,00 €.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN DE AULA A COMEDOR ESCOLAR 2 FASE			81.248,00	0,00	81.248,00	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA INFANTIL			120.000,00	0,00	120.000,00	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES			108.000,00	0,00	108.000,00	ENTIDAD LOCAL

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.809/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la modificación del Plan Provincial de Plurianual 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

"Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

-Adquisición de suelo para el sistema general de espacios libres, por importe de 108.000,00 €.

c) Con respecto a las actuaciones "Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase" y "Construcción de Guardería Infantil", la redacción de los Proyectos Técnicos, la Dirección Facultativa de las obras, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de estas dos actuaciones, se realizará por la Diputación Provincial.

d) Con respecto a la Adquisición de suelo para el sistema general de espacios libres, se gestionará directamente por la Entidad Local mediante la compraventa del terreno.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

ción a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada "CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN MONTURQUE 1 FASE", por importe de 389.182,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada "CUBIERTA DE PISTA DE FÚTBOL SALA" por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 389.182,00 €.

c) La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CUBIERTA DE PISTA DE FÚTBOL SALA			389.182,00	0,00	389.182,00	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días".

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de

mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.851/2022

Mediante Resolución número 5060, de fecha 20 de mayo de



2022, se ha dictado lo que sigue:

“En el ejercicio de la facultad concedida a la Presidencia de la Diputación Provincial por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que ha sido delegada mediante Decreto de 12 de febrero de 2022 (resolución nº 2022/816), se aprueban y se publican las siguientes bases de provisión de puesto de trabajo:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO “ADJUNTÍA JEFATURA SERVICIO JURÍDICO CONTENCIOSO” EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

**BASE 1ª. Normativa de aplicación.**

Estas bases se establecen conforme a lo previsto en el artículo 16 del vigente Acuerdo sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Diputación Provincial y en el Acuerdo Diputación-Organizaciones Sindicales sobre Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2009 (BOP número 117, de 24 de junio de 2009), parcialmente modificados por acuerdo plenario de 22 de julio de 2020 (BOP número 146, de 31 de julio; corrección de errores en el BOP número 149, de 5 de agosto).

En lo no previsto en estas bases y hasta tanto se dicten las leyes de función pública que desarrollen la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia, contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y, como norma supletoria, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**BASE 2ª. Puesto objeto de cobertura.**

Es objeto de la presente convocatoria de provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto vacante de la vigente relación de puestos de trabajo incluido en el Anexo.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

La persona que resulte adjudicataria del puesto de trabajo por este sistema podrá ser cesada discrecionalmente. En caso de cese, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba y con las garantías inherentes de dicho sistema.

**BASE 3ª. Solicitudes y requisitos de participación.**

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente relación de puestos de trabajo. Los requisitos para el desempeño del puesto se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que se encuentren en poder de esta Diputación Provincial. El cumplimiento de los mismos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas declaradas en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y las excedentes voluntarias por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones. Tampoco podrán participar las que

se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. El personal que se encuentre en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve historial académico y profesional, en el que consten el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo desempeñados, los estudios o cursos realizados y cuantos otros méritos estime oportuno alegar a efectos de apreciar la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto, pudiéndose requerir a las personas participantes para que acrediten documentalmente los méritos alegados.

En el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

**BASE 4ª. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE 5ª. Resolución.**

La idoneidad de la/s persona/s solicitante/s del puesto de trabajo convocado será de apreciación discrecional por Presidencia, con respeto en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las solicitudes a Presidencia para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, formule propuesta motivada de nombramiento del solicitante que se estime más idóneo en relación con los requerimientos y características del puesto. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión cuando, a pesar de la existencia de persona candidata que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguna de ellas se considere apta para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado, se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de libre designación.

El órgano competente para efectuar la propuesta y el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas y en su caso, la realización de una entrevista con objeto de apreciar la idoneidad de las personas aspirantes.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



ANEXO

Cód	Denominación	Nº	RL	Grupo	CD	C.E.	Titulación	Observaciones
73	Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	1	F	A1	26	32.486,56	Licenciatura o Grado en Derecho	Especial dedicación"

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO /A

Fdo. por medios electrónicos.

Córdoba, 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.863/2022

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas). Dicha aprobación provisional fue expuesta a información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales beneficiarias, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 25 de abril de 2022.

A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 26 de enero de 2022, se propone desestimar la alegación presentada, siendo aprobado definitivamente por el Pleno, de 18 de mayo de 2022, el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas), por un importe total de 4.109.503,70 €.

La relación definitiva de las actuaciones se comunicará a las

Entidades Locales beneficiarias y se publicará en la página Web de esta Diputación Provincial, Servicio de Planificación de obras y servicios municipales:

[https://www.dipucordoba.es/Departamento\\_de\\_planificacion\\_de\\_obras\\_y\\_servicios\\_municipales](https://www.dipucordoba.es/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales)

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.883/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a petición de la Mancomunidad Zona Centro del Valle de los Pedroches, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la Provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instancia de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches, aumentando el presupuesto en la cantidad de 20.207,00 €, cuya aportación se realizará íntegramente por la Mancomunidad, quedando como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023

MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	84.337,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.787,00 €	0,00 €
CUBA	22.990,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.420,00 €	0,00 €
RETRO-CARGADORA MIXTA	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>348.101,55 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>169.158,00 €</b>	<b>87.120,00 €</b>	<b>71.616,55 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>20.207,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 24 de mayo de 2022, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 1.908/2022

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/3870, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

"14. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2022, COMPLEMENTARIA A LA DEL AÑO 2021 (GEX 2022/20932). Se pasa a dar cuenta del expediente instrui-

do en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe jurídico así como un informe adicional al mismo, suscritos ambos por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y por el Jefe del mismo, fechados los días 10 y 23 del mes de mayo en curso, respectivamente.

Igualmente, consta en el expediente propuesta suscrita por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y por el Sr. Diputado de Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos, fechada el pasado día 23, que se transcribe a continuación:

I. Con fecha 28 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2021, la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 30 de diciembre de 2021, e incluía las plazas vacantes de personal funcionario y laboral vinculadas a la tasa ordinaria de reposición de efectivos, así como las relativas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo artículo 2.1 habilitaba a las Administraciones Públicas a abordar un nuevo proceso de estabilización de empleo público.

Sería el tercer proceso de estabilización, pues el primero se reguló en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que abarcada las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, y el segundo proceso se contempló en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que, a su vez, incluía las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Pues bien, en el marco de las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre, aprobó la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2020, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 30 de diciembre de 2020 y que incluía nueve plazas para estabilizar.

II. Posteriormente, la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siguiendo la línea marcada por el anterior Real Decreto-ley 14/2021, dispone en su artículo 2 que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La norma de referencia indica que las ofertas de empleo que articulen el nuevo proceso de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales antes del 1 de junio de 2022, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas

de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizarse antes de 31 de diciembre de 2024, teniendo como objetivo que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8 por ciento de las plazas estructurales.

En este contexto debe indicarse que en la negociación sindical desarrollada con la Oferta de Empleo Público de 2021 se adoptó el compromiso de analizar la situación de otros colectivos de personal que, por sus singularidades o características específicas, fueran susceptibles de estabilización, principalmente se trataba de puestos concretos que, conforme a la nueva Ley 20/2021, reunieran los requisitos de estabilización, así como del personal laboral procedente de la extinguida Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A. (PROVICOSA), declarado indefinido no fijo por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 27 de julio de 2016, y con efectos desde el día 1 de agosto de 2016. Es más, sobre la viabilidad de incluir al personal de la extinguida PROVICOSA en una nueva Oferta de Empleo Público de Estabilización, se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de esta Diputación Provincial, admitiendo su estabilización siempre que se cumplan los requisitos de la Ley 20/2021.

III. El nuevo mandato establecido en la Ley 20/2021 ha permitido analizar esas situaciones específicas que justifican la aprobación de una nueva Oferta de Empleo Público de Estabilización, complementaria a la del año 2021, en el marco de la planificación de los recursos humanos de esta Administración Local, siguiendo los términos del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Diputación Provincial, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del año 2022 en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2022, complementaria a la del año 2021, cuya relación de plazas se describe en el punto segundo.

Segundo. Cuantificación y distribución de las plazas.

La Oferta de Empleo Público incluye las plazas de personal funcionario y laboral vinculadas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya relación se detalla en el Anexo I.

Tercero. Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Dado que la nueva Oferta de Empleo Público de Estabilización incorpora tres plazas no convocadas incluidas en la tasa ordinaria de reposición de efectivos del Anexo 1 de la Oferta de Empleo Público del año 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021), procede detraerlas en los términos previstos en el Anexo II, dado que cumple los requisitos para su estabilización previstos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto. Convocatorias de los procesos selectivos.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal deberá producirse antes del 1 de junio de 2022, salvo que por ley se disponga otro plazo, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Quinto. Turno para personas con discapacidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones del artículo 28 de la 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se establece que del total de plazas que se ofertan en las convocatorias se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando, a su vez, dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

A efectos del cálculo de la reserva de plazas para personas con discapacidad, el número de plazas a considerar en esta Oferta de Empleo Público se obtiene a través de dos factores de corrección:

-Uno, deben descontarse 3 plazas que han sido objeto de detracción de la OEP-21, que ya se tuvieron en cuenta para calcular el porcentaje de plazas por discapacidad, y

-Otro, existen 4 plazas de personal laboral que serían susceptibles de ser estabilizadas por el procedimiento excepcional del concurso de méritos de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, en la que no existe necesidad de aplicar la reserva de plazas para el turno de discapacidad, aplicando los criterios de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) de 1 de abril de 2022 sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021.

Por tanto, el número total de plazas es de 23 a efectos del porcentaje de reserva para personas con discapacidad, siendo su resultado el siguiente:

Cupo de discapacidad general	2
Cupo de discapacidad intelectual	0
Cupo de discapacidad por enfermedad mental	0

La reserva establecida se aplicará a las categorías profesionales del personal funcionario o laboral cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, cuya concreción se realizará en las respectivas convocatorias.

Finalmente, para el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

#### ANEXO I. TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN

Plazas de personal funcionario y laboral correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Personal funcionario	Denominación	Código-plaza	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes
	Periodista	957	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
	Periodista	960	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
	Periodista	973	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
	Ingeniero/a Agrónomo/a	972	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	950	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	929	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Arquitecto/a Técnico/a	Sin determinar	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Arquitecto/a Técnico/a	Sin determinar	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Sin determinar	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Sin determinar	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	Sin determinar	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Sin determinar	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
	Auxiliar Administrativo/a	253	C/C2	Administración General	Auxiliar		1
	Auxiliar Administrativo/a	445	C/C2	Administración General	Auxiliar		1
	Auxiliar Administrativo/a	531	C/C2	Administración General	Auxiliar		1
	Operador/a Montador/a Fotografía y Medios Audiovisuales	974	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	1
	Operador/a Montador/a Fotografía y Medios Audiovisuales	Sin determinar	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	1
	Servicios Generales	349	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	1
	Limpiador/a	269	AP (E)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficinas	1
	Limpiador/a	274	AP (E)	Administración Especial	Servicios	Personal	1

				Especiales	Oficios	
Limpiador/a	307	AP (E)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1
Limpiador/a	319	AP (E)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1
Limpiador/a	327	AP (E)	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	1
TOTAL						23

Personal laboral	Denominación	Código-plaza	Grupo/ Subgrupo	Vacantes
Técnico/a de Grado Medio		5785	A/A2	1
Administrativo/a		6110	C/C1	1
Auxiliar Administrativo/a		5769	C/C2	1
Servicios Generales		5017	C/C2	1
Cuidador/a		7027	C/C2	1
Cuidador/a		7028	C/C2	1
Limpiador/a		5620	ST	1
TOTAL				7

## ANEXO II. PLAZA A DETRAER

Plazas no convocadas de personal funcionario que se detraen de la tasa de reposición ordinaria de efectivos prevista en el Anexo 1 de la Oferta de Empleo Público del año 2021 por cumplir los

requisitos del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Personal funcionario	Denominación	Código-plaza	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Vacantes
Periodista		957	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
Periodista		960	A/A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1
Técnico/a Medio Relaciones Laborales		950	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media	1
TOTAL							3

Visto lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del año 2022, complementaria a la del año 2021, en los términos recogidos en la propuesta de referencia”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la

desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL DIPUTADO DELEGADO DE RR.HH.

Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Córdoba, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.912/2022

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo en curso, adoptó acuerdo relativo a la aceptación de encomienda de gestión del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la realización del procedimiento selectivo de personal laboral de dicho Organismo Autónomo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Estabilización 2021 así como aprobación del Instrumento adminis-

trativo de formalización de dicha Encomienda el cual fue objeto de firma el día 25 de mayo en curso, acuerdo plenario que presenta la siguiente literalidad:

“8. ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE IPRODECO CORRESPONDIENTE A LA OEP ESTABILIZACIÓN 2021. (GEX: 2022/18700). Visto el expediente instruido en el Instituto de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal del Servicio de Recursos Humanos conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, de fecha 28 de abril del año en curso, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME

Con arreglo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de abril de 2022 se ha recibido en el Servicio de Recursos Humanos expediente electrónico de IPRODECO -

Categoría	Grupo	Subgrupo	Denominación	Núm.
Administrativo	C	C1	Administrativo/a de Patrimonio	1
Auxil. Administrativo	C	C2	Auxil. Administrativo	1

5. Certificación del acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO sobre aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022.

#### NORMATIVA APLICABLE

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

-Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### FONDO DEL ASUNTO

Primero: Sobre la encomienda de gestión.

La regulación de las encomiendas de gestión se contiene en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los siguientes términos:

“ 1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos

GEX 2022/304, relativo a la aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021.

En dicho expediente consta la siguiente documentación:

1. Propuesta de aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 de fecha 9-2-2022.

2. Informe Jurídico de 9-2-2022.

3. Decreto de la Presidencia de IPRODECO sobre aprobación de la OEP Estabilización 2021 de fecha 11-3-2021.

4. Publicación en BOP número 56, de 24 de marzo de 2021, de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 2021, que incluye las siguientes plazas:

o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

2. *La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

3. *La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

a) *Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*



b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local”.

La LRJSP especifica como causas fundamentadoras de la encomienda la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Meseguer Yebra resalta como razones específicas que pueden y suelen dar lugar a necesidad de encomienda la cercanía al ciudadano, la racionalidad gerencial, la reducción de costes y la optimización de los recursos públicos, sobre todo teniendo en cuenta el gasto que comporta la implantación de las nuevas tecnologías.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

La encomienda deberá formalizarse en el instrumento que se regule para cada Administración y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración entre los que opere la encomienda. Concretamente, el instrumento de formalización es con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, que es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba, constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1 d) y 85.2.A) b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 33.3 b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, constituyendo una “Agencia Pública Administrativa” de las previstas en el precitado artículo 34.

Dicho Organismo goza de personalidad jurídica, así como de plena capacidad para celebrar actos, acordar contratos, obligarse en derecho, interponer recursos, etc. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 182, de 22 de septiembre de 2016.

La normativa obliga a publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acuerdo de encomienda, que deberá establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza de la gestión que es objeto de encomienda. Sólo tras la publicación del correspondiente acto o acuerdo tendrá ésta eficacia. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán al menos expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Como prevención se dispone que el régimen de la encomienda que regula el artículo 11 de la LRJSP sólo es aplicable entre ór-

ganos administrativos, excluyendo su aplicación a cualquier "encargo de gestión" de las actividades de carácter material, técnico o de servicios a personas privadas. En estos casos deberán ajustarse, en lo que proceda a la legislación de contratos del Sector Público, sin que puedan encomendarse a este tipo personas la realización de actividades que deban realizarse con sujeción al derecho administrativo.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Reseñamos que la encomienda de gestión, como forma de "realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público", que no supone la cesión de titularidad de la competencia, se refiere a la relación entre órganos o entidades existentes, sin que, por consiguiente, ampare la constitución de una entidad con fundamento en la atribución de ese tipo de actividades como propias (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2009, Rec. 910/2005).

La entidad encomendada tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión. Por tanto, le será aplicable lo establecido principalmente en los siguientes preceptos:

-Artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

-Artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Segundo: Instrumento de formalización de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la LRJSP, para la validez del acuerdo se incluirá, al menos, “expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada”.

Analizamos brevemente estas cuestiones en el Instrumento de formalización de la encomienda, que se incluye en el expediente referenciado:

A) Como causas fundamentadoras de la encomienda señala razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, que hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. “La formación y la selección del personal constituye uno de los ámbitos de referencia y, en este sentido, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación para el adecuado desarrollo del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico”.

Indicamos también que tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contemplan expresamente la asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial y uno de los ámbitos en los que se proyecta es la selección



del personal, en razón a la complejidad de los procedimientos selectivos, así como a la idoneidad técnica y conocimientos precisos para su completa ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la utilización de la encomienda de gestión permite disponer de un mecanismo de relación entre la Institución Provincial y el Organismo Autónomo IPRODECO con el desglose de actividades materiales o técnicas propias de la encomienda y de aquellas otras de contenido jurídico que le den soporte.

B) Como funciones a desempeñar por la Institución Provincial, es decir, actividades a las que afecta, señala las siguientes:

“a) Elaboración y propuesta de bases del proceso selectivo, así como propuesta de convocatoria y anuncios legalmente preceptivos. Por la Diputación Provincial se efectuarán tanto la propuesta de resolución correspondiente (resolución o acuerdo de aprobación de bases, resolución o acuerdo de convocatoria, etc.), como los trámites de ejecución tales como anuncios y gestiones similares.

b) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

c) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

d) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.

e) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

f) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio”.

C) En cuanto a la naturaleza y alcance de la gestión encomendada destacamos que expresamente se indica lo siguiente:

“ Se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la aprobación de las bases, lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento<sup>1</sup> o contratación correspondiente. En definitiva es responsabilidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda”.

(1)Entendemos que si el proceso selectivo es de personal laboral, es suficiente la referencia a la contratación y no al nombramiento.

D) Respecto al plazo de vigencia del instrumento regulador, se indica lo siguiente:

“ Será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento”.

De conformidad con cuanto antecede, no existe objeción al ins-

trumento de formalización de la encomienda de gestión, a reserva de lo que pueda informar la Intervención en cuanto al gasto que pueda generar.

Tercero: Competencia y publicación.

Para la adopción del acuerdo de aceptación de encomienda de gestión se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Ello supone también la emisión de informe previo de la Secretaría o nota de conformidad con el informe emitido por el Servicio, según establece el artículo 3.3. c) y 3.4, respectivamente, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración se exigirá, según establece el artículo 11 de la LRJSP, la formalización en el instrumento que plasme el acuerdo y que debe ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De conformidad con el artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, además deberá publicarse la encomienda de gestión con indicación de su objeto, presupuesto y obligaciones económicas, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba y del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Conclusiones, las anteriores, que, según costumbre profesional, se someten a otras mejor fundadas en Derecho, y para que surtan los efectos oportunos este informe se firma electrónicamente el día y la fecha que se indica”.

De acuerdo con cuanto antecede y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la encomienda de gestión del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación en el proceso selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 del siguiente tenor literal y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba una vez firmado y en el Portal de Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

**INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE 2021.**

En Córdoba a ..... de ..... de 2022

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de las dos plazas de la Oferta de Empleo de Estabilización de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamen-

to del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. La formación y la selección del personal constituye uno de los ámbitos de referencia y, en este sentido, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación para el adecuado desarrollo del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Las funciones a desempeñar por la Institución Provincial serán las siguientes:

a) Elaboración y propuesta de bases del proceso selectivo, así como propuesta de convocatoria y anuncios legalmente preceptivos. Por la Diputación Provincial se efectuarán tanto la propuesta de resolución correspondiente (resolución o acuerdo de aprobación de bases, resolución o acuerdo de convocatoria, etc.), como los trámites de ejecución tales como anuncios y gestiones similares.

b) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

c) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

d) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.

e) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

f) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la aprobación de las bases, lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento o contratación correspondiente. En definitiva es responsabilidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda. El plazo de vigencia del presente instrumento regulador será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en la fecha al inicio reseñada.

SARROLLO ECONÓMICO  
Dª María Dolores Amo Camino

D. Antonio Ruiz Cruz

Tercero. Autorizar a la Presidencia para la firma del Instrumento de formalización y cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

Cuarto. Aprobar el documento Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos del siguiente tenor:

#### **ACUERDO ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

En Córdoba, a ... de ..... de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña María Dolores Amo Camino provista de DNI nº 80.148.331R, actuando como Presidenta y representante legal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO), con domicilio en Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba y CIF nº P1400050I, RESPONSABLE DEL FICHERO.

De otra parte, Don Antonio Ruiz Cruz, provisto de DNI nº 34.026.075J, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón s/n y CIF nº P1400000D, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en este caso, la Diputación Provincial de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él.

A tal fin:

#### **MANIFIESTAN**

1. Que ambas partes se encuentran vinculadas por instrumento de formalización de encomienda de gestión de proceso selectivo del personal laboral de IPRODECO correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Que el artículo 11 de la Ley citada y para la realización de las actividades que se encomiendan, la Diputación Provincial tendrá la condición de Encargado del Tratamiento todo ello en relación con las actividades materiales propias del proceso selectivo de referencia.

3. Que para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos en los ficheros de solicitudes y similares, así como todos aquéllos que se deriven de la convocatoria y subsiguientes actos del proceso selectivo, responsabilidad de IPRODECO, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento.

4. Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional en materia de protección de datos, en especial las relativas al derecho de información, consentimiento y deber de secreto y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos.

5. Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), ambas partes de forma libre y espontánea voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Diputación Provincial de Córdoba, para tratar por cuenta de IPRODECO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio anteriormente descrito.

**SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Información contenida en ficheros de solicitudes y similares, así como todos aquéllos que se deriven de la convocatoria y subsiguientes actos del proceso selectivo.

**TERCERA: DURACIÓN**

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la del instrumento de formalización de la encomienda.

Una vez finalice el presente contrato, la Diputación debe suprimir/devolver a IPRODECO o devolver a otro encargado que designe IPRODECO los datos personales, así como suprimir cualquier copia que esté en su poder.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

La Diputación Provincial de Córdoba a través de su Servicio de Recursos Humanos se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propio.

2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de IPRODECO. Si la Diputación de Córdoba considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a IPRODECO.

3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de IPRODECO, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto de Diputación, IPRODECO y Delegado de protección de datos.

b) Las categorías de tratamientos efectuados.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

-La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

-La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

-La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

-El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de IPRODECO, en los supuestos legalmente admisibles. La Diputación puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable.

5. Subcontratación. No se prevé.

6. Diputación deberá observar en todo momento, y en relación con los ficheros de datos de carácter personal a los que tuviera acceso o le pudieren ser entregados por IPRODECO, para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren

acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, subsistirá aun después de finalizar la relación de los trabajos encargados en relación con cualquier fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente acuerdo.

7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

8. Mantener a disposición de IPRODECO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10. Asistir a IPRODECO del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.

b) Limitación del tratamiento.

c) Portabilidad de datos.

d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

La Diputación debe resolver, por cuenta de IPRODECO, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

**11. Derecho de información**

La Diputación en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará se debe consensuar con IPRODECO antes del inicio de la recogida de los datos.

**12. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.**

La Diputación notificará a IPRODECO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a IPRODECO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

13. Dar apoyo a IPRODECO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14. Dar apoyo a IPRODECO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15. Poner a disposición de IPRODECO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

16. Implantar las medidas de seguridad siguientes:

-Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

-Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

-Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

-Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

17. Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a IPRODECO. Actualmente el Delegado de Protección de Datos lo será el que lo es de la Diputación Provincial.

18. Destino de los datos:

Devolver a IPRODECO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por Diputación.

No obstante, Diputación puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE IPRODECO

Corresponde a IPRODECO:

1. Entregar a la Diputación los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

3. Realizar las consultas previas que corresponda.

4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, la Diputación responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2. La Diputación Provincial indemnizará a IPRODECO por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3. A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. La Diputación, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

4. La responsabilidad de la Diputación Provincial incluirá, además, el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra IPRODECO, como resultado del incumplimiento de la Diputación de la normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato. La indemnización comprenderá, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, el de los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa de IPRODECO en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

#### SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

IPRODECO, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Diputación Provincial del presente acuerdo. Por su parte, la Diputación deberá facilitar a IPRODECO cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

#### OCTAVA: NOTIFICACIONES

1. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

#### NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2. La relación jurídica que se constituye entre las partes se rige por este único acuerdo, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3. Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este acuerdo es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4. El presente acuerdo y las relaciones entre IPRODECO y la Diputación no constituyen en ningún caso sociedad, empresa



conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5. Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este acuerdo.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Dª María Dolores Amo Camino

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
D. Antonio Ruiz Cruz

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

Córdoba, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 1.887/2022

Expediente GEX: 4947/2022.

**ANUNCIO**

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23-05-2022, se ha resuelto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el marco previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En dicha Resolución de la Junta de Gobierno Local que se ha aprobado, entre otras, consta:

"...que la Oferta de Empleo Público para la estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el marco previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que incluye las plazas de naturaleza temporal según se establece en el artículo 2.1, D.A. 6ª y 8ª de la citada Ley, es conforme al siguiente cuadro:

**PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación	Categoría	Dotación	Observaciones
TEC ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2	
ARQUITECTO/A	A1	1	
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	1	
		4	

**PLAZAS PERSONAL LABORAL**

Denominación	Categoría	Dotación	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	GR III	4	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	GR IV	4	
ARCHIVERO/A	GR III	1	
BIBLIOTECARIO/A	GR III	1	
ARQUEÓLOGO/A	GR I	1	
COORDINADOR/A	GR III	2	
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	GR II	1	
MONITOR/A DEPORTIVO/A	GR IV	1	
OFICIAL	GR IV	5	
PEÓN/A	GR V	7	
CONSERJE COLEGIO	GR V	3	JORNADA PARCIAL
TÉCNICO/A	GR II	2	
AYUDANTE ELECTRICISTA	GR V	2	

ADMINISTRATIVO/A	GR III	1	
PEÓN/A LIMPIADORA	GR V	1	
TAQUILLERO/A	GR IV	1	FIJO DISCONTINUO
		37	
Denominación	Categoría	Dotación	Observaciones
CONSERJE BIBLIOTECA	GR V	1	
PEÓN/A CEMENTERIO	GR V	1	
PEÓN/A SERVICIOS VARIOS	GR V	8	
PEÓN LIMPIADOR/A	GR V	6	
OFICIAL	GR IV	2	
CONSERJE	GR V	4	JORNADA PARCIAL
CONDUCTOR/A	GR IV	2	FIJO DISCONTINUO
PEÓN/A	GR V	1	FIJO DISCONTINUO
TAQUILLERO/A	GR IV	1	FIJO DISCONTINUO Tiempo Parcial
PEÓN/A	GR V	1	FIJO DISCONTINUO Tiempo Parcial
SOCORRISTA	GR IV	3	FIJO DISCONTINUO
MONITOR/A DEPORTIVO/A	GR IV	10	FIJO DISCONTINUO Tiempo Parcial
PINTOR/A	GR IV	2	FIJO DISCONTINUO
ELECTRICISTA	GR IV	2	FIJO DISCONTINUO
JARDINERO/A	GR IV	2	FIJO DISCONTINUO
ADMINISTRATIVO/A	GR III	2	FIJO DISCONTINUO
		48	
...			

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados".

La Oferta de Empleo Público aprobada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 1 de junio de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 1.878/2022

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Considerando que en la misma se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan con los requisitos exigidos en la citada Ley, con el

objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente tramitado, el Informe-Propuesta emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y mantenida negociación con las organizaciones sindicales, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Añora que articula los procesos de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, y cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### ANEXO

##### PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo de clasificación	Denominación de la plaza	Número de plazas	Sistema de selección
C2	Auxiliar administrativo, dinamizador juvenil	1	Concurso
C2	Auxiliar administrativo (secretaría)	1	Concurso
A1	Técnico de Medio Ambiente	1	Concurso
A1	Técnico de gestión. Agente de desarrollo local	1	Concurso
A2	Arquitecto Técnico. Encargado de obras	1	Concurso

##### PERSONAL LABORAL

Grupo de cotización	Denominación de la plaza	Número de plazas	Sistema de selección
5	Monitor aula Guadalinfo	1	Concurso
5	Administrativo T.P. (5h./día)	1	Concurso
2	Director-Educador Guardería	1	Concurso
2	Educador Guardería	1	Concurso
5	Monitor deportivo	1	Concurso
5	Monitor deportivo (escuelas deportivas)	1	Concurso
10	Jardinero	3	Concurso
10	Personal de limpieza (encargado)	1	Concurso
10	Personal de limpieza	2	Concurso
5	Encargada biblioteca y ludoteca T.P. (4h./día)	1	Concurso
8	Oficial de albañilería y mantenimiento	1	Concurso

##### PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Grupo de cotización	Denominación de la plaza	Número de plazas	Sistema de selección
1	Profesora de Escuela de Idiomas (10 meses/año)	1	Concurso
8	Encargado / piscina (4 meses/año)	1	Concurso
10	Operario mantenimiento piscina (4 meses/año)	1	Concurso
7	Socorrista piscina (2,5 meses/año)	2	Concurso
10	Operario Servicios Múltiples, control acceso piscina (2,5 meses/año)	1	Concurso
8	Oficial 1ª mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)	1	Concurso
8	Oficial 2ª mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)	1	Concurso
10	Peón mantenimiento caminos (conductor maquinaria) (2 meses/año)	1	Concurso
8	Carpintero metálico (3 meses/año)	2	Concurso
8	Carpintero de madera (1 mes/año)	1	Concurso

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de

un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recur-



so será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la LJCA, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC-PA y Ley 29/1998, de 13 de julio, y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Añora, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.880/2022

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, y las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Considerando que en la misma se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan con los requisitos exigidos en la citada Ley, con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Visto el expediente tramitado, el Informe-Propuesta emitido por el Secretario-Interventor del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, y mantenida negociación con las organizaciones sindicales, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora que articula los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, y cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuarto. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### ANEXO

#### PERSONAL LABORAL

Grupo de cotización	Denominación de la plaza	Número de plazas	Sistema de Selección
1	Director	1	Concurso
7	Auxiliar administrativo	1	Concurso
10	Cocinero	2	Concurso
10	Pinche de cocina TP (27 h./semana)	1	Concurso
10	Lavandera/planchadora	1	Concurso
2	Diplomado en enfermería (DUE)	1	Concurso
2	Diplomado en enfermería (DUE) TP (20 h. /semana)	1	Concurso
2	Fisioterapeuta TP (20 h./semana)	1	Concurso
2	Terapeuta ocupacional	1	Concurso
7	Recepcionista	1	Concurso
7	Recepcionista TP (13 h./semana)	1	Concurso
10	Limpiadora	2	Concurso
7	Coordinador de ayuda a domicilio	1	Concurso
7	Auxiliares de ayuda a domicilio (TP % de jornada variable en función de los usuarios)	8	Concurso
7	Auxiliares de clínica	11	Concurso

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin

perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba

doba será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la LJCA, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC-PA y Ley 29/1998, de 13 de julio, y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Añora, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.911/2022

GEX 4630/2022.

Asunto: Aprobar Oferta Empleo Público extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Castro del Río.

### ANUNCIO

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Castro del Río en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo del siguiente tenor:

#### “RESOLUCIÓN

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otro instrumento de ordenación de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que el sistema de selección será el de concurso oposición, en virtud del artículo 2.4.

Considerando que su Disposición Adicional 6ª prevé además que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

NATURALEZA	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
	1	Jefe/a Áreas Obras y Urbanismo	01/07/2011	
	1	Arquitecto/a	17/05/2004	
			18/06/1996	
			02/03/1998	
FUNCIONARIOS	4	Gestor Administrativo/a Polivalente	30/03/2000	Concurso de Méritos
			15/06/2015	
	1	Auxiliar Información y Registro (turno Discapacidad)	04/09/2000	
	1	Jardinero	02/04/2002	
TOTAL	8			
NATURALEZA	Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
	1	Agente de Innovación Local	09/05/2005	
	1	Técnico/a Jardín Infancia (Director/a)	01/12/2004	
			12/01/2005	
	2	Técnico/a Jardín Infancia	01/12/2004	
	1	Cuidador/a Guardería (Técnico/a Infantil)	10/02/2005	
LABORALES	1	Especialista Música	18/01/2006	Concurso de Méritos
			01/08/2005	
	2	Limpiador/a	07/05/2014	
	1	Monitor/a Cultura	20/05/2002	
	3	Monitor/a Juventud	22/09/1997	

		04/02/2005	
		03/01/2005	
1	Operario Servicios Múltiple	09/01/2002	
1	Sepulturero	14/09/1998	
1	Monitor/a Deportivo	14/10/2011	
		01/02/2004	
2	Monitor/a Deportivo (Patronato Deportivo)	01/07/2014	
6	Monitor Escuelas Deportivas (jornada parcial)	2015	
1	Monitor Escuela Deportiva (Actividades dirigidas)	2015	
1	Operario Punto Limpio (tiempo parcial)	2015	
4	Técnico/a Apoyo Jardín de Infancia (50 % jornada)	2015	
7	Profesor/a Música (jornada parcial)	2015	
2	Operario Servicios Múltiple (turno Discapacidad)	2017	Concurso-Oposición
TOTAL	38		

SEGUNDO. Certificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.7 de la citada Ley, el carácter estructural de las plazas ocupadas de forma temporal que se incluyen en la presente OEP Extraordinaria.

TERCERO. Reservar el 7% del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o el porcentaje de reserva que pudiera establecerse en la normativa vigente en cada momento. La concreción se verificará en las bases de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castro del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Castro del Río, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gamiz.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.733/2022

Expediente: 82/22.

### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de mayo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Nº 448/22. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE CÓRDOBA 2022, A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD LANCES DE FUTURO SL, PARA LA PROMOCIÓN DE CÓRDOBA, DEL MUSEO TAURINO Y LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA TAUROMAQUIA "CÓRDOBA ES TAUROMAQUIA. MUSEO TAURINO, CENTRO DE LA CULTURA TAURINA".

Vistos y conocidos los informes emitidos por el Técnico de Gestión de Departamento de Contratación, obrantes en el expediente tramitado al efecto, en los que se hace constar la necesidad de agilizar al máximo la tramitación para su aprobación y adjudicación, a fin de que el contrato quede formalizado antes del inicio del evento cuya celebración está prevista entre el 21 y el 29 de mayo en curso, pues de no ser así se podría ocasionar un grave perjuicio para nuestra Ciudad, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción antes referenciada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente lo sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación al expediente de contratación de Contrato de patrocinio para la celebración de la Feria Taurina de Córdoba 2022 a suscribir con la entidad Lances de Futuro SL, para la promoción de Córdoba, del Museo Taurino y las actividades vinculadas a la Tauromaquia. "Córdoba es Tauromaquia. Museo Taurino, Centro de la cultura taurina".

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 1.906/2022

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN ÁMBITOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2022.  
BDNS (Identif.) 629021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629021>)

\*Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y registradas, así como los colectivos sin personalidad que observen lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, y que además cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.

-No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.

-Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

-No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

-Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.

-Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones.

\*No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades:

-Instituciones y servicios dependientes del Estado.

-Las Administraciones Autonómicas.

-Las Corporaciones Locales.

-Las empresas públicas y privadas.

-Las entidades que hayan decidido concurrir como una agrupación de las prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la Convocatoria de Subvenciones 2022 de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta, y

convocar las subvenciones para el año 2022, cuya adjudicación se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva.

Tercero: Bases Regulatorias

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL:<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases de la convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

URL: <https://ssm.cordoba.es/>

Cuarto: Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos objeto de esta convocatoria es de TRECIENTOS MIL euros, (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2314 48902 0 (Servicios Sociales, Convocatoria General de Subvenciones) del Presupuesto Municipal.

El importe máximo que podrá concederse en virtud de esta convocatoria será de 15.000,00 €, por proyecto, en función de la valoración obtenida por cada uno de ellos.

El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá entre los proyectos con arreglo a su puntuación y hasta el total agotamiento de la cantidad consignada en la referida aplicación presupuestaria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de sus respectivos proyectos, memoria de actividad, así como memoria económica justificativa del destino dado a los fondos recibidos.

Córdoba, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, Evarista Contador Contador.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.670/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por María Capote Barba, donde se interesa que el matrimonio civil que va a contraer con Mario Pérez García, el día 22 de julio del año en curso, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sea celebrado por el Concejal de la Corporación Jesús Francisco Delgado Fuentes.

Considerando las atribuciones que me confiere lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales, así como en la directriz segunda de la Instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

#### HE RESUELTO

Primero. Autorizar para la celebración del matrimonio civil el uso del Salón de Actos de este Ayuntamiento para el día interesado.

Segundo. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento Jesús Francisco Delgado Fuentes la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 22 de julio de 2022, entre María Capote Barba y Mario Pérez García.

Tercero. Notificar esta Resolución a las personas interesadas así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 1.674/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

#### <<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por José Antonio Mariscal Montes, donde se interesa que el matrimonio civil que va a contraer con José Manuel Montes Poyato, el día 30 de junio del año en curso, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sea celebrado por el Concejal de la Corporación Jesús Francisco Delgado Fuentes.

Considerando las atribuciones que me confiere lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

#### HE RESUELTO

Primero. Autorizar para la celebración del matrimonio civil el uso del Salón de Actos de este Ayuntamiento para el día interesado.

Segundo. Delegar en el concejal de este Ayuntamiento Jesús Francisco Delgado Fuentes la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 30 de junio de 2022, entre José Antonio Mariscal Montes y José Manuel Montes Poyato.

Tercero. Notificar esta Resolución a las personas interesadas así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 1.924/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que a continuación literalmente se transcribe:

«RESULTANDO: Que por resolución de esta Alcaldía, de 8 de

julio de 2019 (BOP número 138, de 22 de julio de 2019), se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de aprobación de la Oferta de Empleo Público.

RESULTANDO: Que por resolución de esta Alcaldía número 2022/00000160, de 18/05/2022, este órgano delegante a abogado para sí el conocimiento de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

RESULTANDO: que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el pasado 23 de mayo, previa convocatoria al efecto, se celebró reunión de la Mesa General de Negociación de esta Ayuntamiento constituida de conformidad con el artículo 36.3 del texto legal para la negociación de las Plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

VISTO: El informe con CSV B300 C6DB 0B46 C3EF A82E emitido por la funcionaria responsable del Área de Personal de esta Corporación, relativo a la relación de plazas que cumplen con las exigencias de materia de cobertura temporal ininterrumpida establecidas en la Ley 20/2021.

VISTO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención con CSV 030B D3D9 499D 8D5F D376 relativo a la existencia de dotación presupuestaria de las plazas a incluir en la citada oferta extraordinaria de empleo público.

En ejercicio de las competencias avocadas por este órgano delegante en relación al conocimiento de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal regulada por la Ley 20/2021,

#### DECRETO

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal autorizada por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en los términos que se señalan:

A) Estabilización de empleo temporal de larga duración (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público).

Nº de orden	DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo (1)	
		Grupo	Subgrupo
1	(*) Auxiliar Administrativo	C	C2
2	(*) Auxiliar Administrativo	C	C2
3	(*) Técnico Deportivo	C	C1
4	(*) Limpiadora de edificios		(2)
5	(*) Limpiadora de edificios		(2)
6	(*) Limpiadora de edificios		(2)
7	(*) Limpiadora de edificios		(2)
8	(*) Limpiadora de edificios		(2)
9	(*) Peón limpieza viaria		(2)
10	(*) Peón limpieza viaria		(2)
11	(*) Peón limpieza viaria		(2)
12	(*) Directora Escuela Infantil	A	A2
13	(*) Cocinera Escuela Infantil	C	C2
14	(*) Cocinera Escuela Infantil	C	C2
15	(*) Educadora Infantil		B
16	(*) Educadora Infantil		B
17	(*) Educadora Infantil		B
18	(*) Educadora Infantil		B

19	(*)	Educadora Infantil		B
20	(*)	Director Escuela de Música	A	A2
21	(*)	Monitor Escuela de Música	C	C1
22	(*)	Taquillera piscina	C	C2
23	(*)	Socorrista piscina	C	C2
24	(*)	Socorrista piscina	C	C2
25	(*)	Dinamizadora Radio	A	A2
26	(*)	Técnico de contabilidad	A	A2
27	(*)	Encargado de obras	C	C2
28	(*)	Dinamizador Guadalinfo	C	C1
TOTAL PLAZAS				28

B) Estabilización de empleo temporal (de no larga duración) (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público).

Nº de orden		DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo	Subgrupo
1	(*)	Operario Punto Limpio		(2)
2	(*)	Conserje Colegio		(2)
TOTAL PLAZAS				2

(1) A los solos efectos de la titulación prevista en el sistema educativo exigida.

(2) No exigida ninguna titulación prevista en el sistema educativo.

SEGUNDO: Publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en:

<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO: Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO: Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO: Remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del deber de proporcionar la información estadística que corresponda».

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Doña Mencía, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 1.943/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que a continuación literalmente se transcribe:

«RESULTANDO: La aprobación por resolución de esta Alcaldía número 2022/00000183, de 25/05/2022, de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ADVERTIDA: En dicha resolución la omisión de la diferenciación entre aquellas plazas que corresponden a funcionarios y la que corresponden o personal laboral.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, previa convocatoria al efecto, se ha sometido a la Mesa General de Negociación de este la subsanación de la citada omisión.

VISTO: El informe emitido por la Secretaría-Intervención con 4000 36AD 48D6 9349 C808 de conformidad con el cual la subsanación de la omisión advertida, en los términos acordados en la Mesa General de Negociación, no afecta a la existencia de dotación presupuestaria de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público ya aprobada.

En ejercicio de las competencias avocadas por este órgano delegante en relación al conocimiento de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal regulada por la Ley 20/2021,

#### DECRETO

PRIMERO: Completar y subsanar la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal autorizada por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobada por resolución de esta Alcaldía número 2022/00000183, de 25/05/2022, en los siguientes términos:

I: Plazas reservadas a funcionarios:

Nº de orden		DENOMINACIÓN PLAZA	Grupo	
			Grupo	Subgrupo
1	(*)	Auxiliar Administrativo	C	C2
2	(*)	Auxiliar Administrativo	C	C2
26	(*)	De Gestión	A	A2
TOTAL PLAZAS RESERVAS A FUNCIONARIOS				3

II: Plazas reservas a personal laboral:

Resto de las plazas ofertadas.

SEGUNDO: Publicar en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en:

<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos> y en el Boletín



tín Oficial de la Provincia de Córdoba correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO: Remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del deber de proporcionar la información estadística que corresponda».

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Doña Mencía, 26 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

## Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.735/2022

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 22 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de fecha 01/04/2022, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

El expediente afecta a la Ordenanza en los términos que a continuación se indican:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Vista la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Dos Torres, publicada definitivamente el día veintiocho de diciembre de dos mil doce.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, haciendo uso de

la facultad que me confiere la misma, se procede a la modificación de los siguientes artículos que quedan redactados como siguen:

### ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

- 1) Concesión de espacios para enterramientos.
- 2) Inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y traslados.
- 3) Colocación y movimiento de lápidas, verjas y otros adornos.
- 4) Servicios de conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos.
- 5) Cualesquiera otros, que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Las concesiones se efectuarán por un periodo máximo de 75 años, sin posibilidad de renovación.

La ocupación de los nichos se hará por turnos rigurosos, de abajo hacia arriba, y siempre que haya ocurrido la defunción de la persona que en el mismo haya de inhumarse, es decir, no se pueden adquirir nichos en vida.

### ARTÍCULO 6. CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1) Concesiones de nichos por 75 años: 250,00 €.
- 2) Concesiones de columbarios por 75 años: 125,00 €.
- 3) Inhumaciones en nichos, panteones o columbarios:
  - a) Inhumaciones de féretros o restos de incineraciones: 70,00€.
  - b) Inhumaciones de restos, miembros o fetos: 70,00 €.
- 3) Exhumaciones:
  - a. Exhumaciones de cadáveres (fallecimiento más de 5 años): 70,00 €.
  - b. Exhumaciones de restos o miembros: 70,00 €.
  - c. Exhumaciones de tumbas en el suelo: 150,00 €.
  - d. Traslado dentro del mismo cementerio: 30,00 €.
  - 5) Reducción de restos: 130,00 €.

Las exhumaciones de restos o miembros a otros nichos dentro del mismo Cementerio, sólo se autorizarán cuando vayan a ser inmediatamente re-inhumados junto a otro cadáver.

En ningún caso se exhumará un cadáver cuya inhumación se haya producido en un ataúd de zinc en un plazo inferior a diez años.

Las inhumaciones, exhumaciones y reducción de restos se realizarán exclusivamente por personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos segundo y sexto de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Dos Torres publicada definitivamente el día veintiocho de diciembre de dos mil doce.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, cuya redacción de los artículos modificados ha sido aprobada en sesión plenaria de fecha 22/03/2022, surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Dos Torres, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 1.918/2022

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2022/00000226, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal,

que cumple las previsiones del artículo 2 y disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se señalan:

PERSONAL LABORAL:					
DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN/ COTIZACIÓN	JORNADA*	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	
Arquitecto Técnico	A2	TC	Arquitecto Técnico	1	
Coordinador de Servicios Diversos	8	TC	Coordinador Servicios Diversos	1	
Animador Deportivo-Cultural	8	TC	Animador Deportivo-Cultural	1	
Oficial Electricista	8	TC	Oficial 1º Electricista	1	
Auxiliar Administrativo	7	TC	Auxiliar Administrativo	1	
Dinamizador Socio Juvenil	7	TC	Dinamizador Socio Juvenil	1	
Animador Socio Cultural	8	TC	Animador Socio Cultural	1	
Peón limpieza	10	TC	Peón limpieza	1	
Vigilante Parques y Jardines*	10	TC	Vigilante Parques y Jardines	1	
Auxiliar Biblioteca	7	TC	Auxiliar Biblioteca	1	
Monitor Instructor Musical	8	TP	Monitor Instructor Musical	1	
Coordinador eventos culturales	3	TC	Coordinador eventos culturales	1	
Monitor Deportivo	3	TP	Monitor Deportivo	1	
Oficial de Jardinería	8	TC	Oficial de Jardinería	1	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	7	TP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	15	
Dinamizador Centro Guadalinfo	3	TC	Dinamizador Centro Guadalinfo	1	
Director Escuela Infantil	1	TC	Director Escuela Infantil	1	
Profesor Escuela Infantil		TC	Profesor Escuela Infantil	2	
Taquillero Piscina	1	TC. Fijo Discontinuo	Taquillero Piscina	1	
Socorrista Piscina	1	TC. Fijo Discontinuo	Socorrista Piscina	1	
Monitor Natación	4	TC. Fijo Discontinuo	Monitor Natación	5	

\*TC: Tiempo completo.

TP: Tiempo parcial.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Espejo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho por el recurrente.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma Digital).

Espejo, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Núm. 1.905/2022

**SUMARIO**

Edicto sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Disposición Adicional 6ª reducción de la temporalidad en el empleo público.

**TEXTO**

Por Resolución de Alcaldía Nº 216/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público,

para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de me-

didias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1. PERSONAL LABORAL FIJO					
DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES	
Oficial Administrativo/a	C1	1	Concurso		
Arquitecto/a Técnico/a	A2	1	Concurso		
Dinamizador/a Guadalinfo	C1	1	Concurso	50% Parcial	
Limpiador/a	AGP	1	Concurso	75% Parcial	
Operario/a Obras y Servicios Municipales	C2	1	Concurso		
Monitor/a Deportivo	C1	1	Concurso	75% Parcial	
Dinamizador/a Juvenil	C2	1	Concurso		
Auxiliar Ayuda a Domicilio	E*	7	6-Concurso 1-Concurso/Oposición		
Cocinero/a Guardería Temporera	C2	1	Concurso	Fijo-Discontinuo (Temporada Guardería)	
Cuidador/a Guardería Temporera	C1	1	Concurso	Fijo-Discontinuo (Temporada Guardería)	
Limpiador/a Guardería Temporera	AGP	2	Concurso	Fijo-Discontinuo (Temporada Guardería) 1 plaza-50% Parcial	

\* Categoría según convenio colectivo laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinen-

te.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, a 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

### Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 1.861/2022

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº de plazas	CATEGORÍA	NATURALEZA PUESTO A ESTABILIZAR	SISTEMA SELECTIVO
Operario servicios múltiples Jornada completa	1	Peón	Laboral	Concurso
Dinamizador/a Centro Guadalinfo- 50% Jornada	1	Auxiliar administrativo	Laboral	Concurso
Arquitecto/a Técnico 50% Jornada	1	Arquitecto técnico	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo servicios web Jornada completa	1	Auxiliar administrativo	Laboral	Concurso

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante esta Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En La Granjuela, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

## Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 1.921/2022

1. Funcionarios de carrera.		Grupo	Plazas	Forma acceso
Denominación	Escala/subescala			
Técnico de Administración General	Escala de Administración General Subescala Técnica de Administración General	A1	1	Concurso
Técnico de gestión de Administración General	Escala de Administración General Subescala de Gestión de Administración General	A2	1	Concurso
Administrativo de Administración General	Escala de Administración General Subescala Administrativa de Administración General	C1	1	Concurso
Administrativo de Administración General	Escala de Administración General Subescala Administrativa de Administración General	C1	1	Concurso – oposición
Arquitecto técnico	Escala de Administración Especial Subescala técnica de Administración Especial	A2	1	Concurso

  

2. Personal laboral fijo.		Categoría	Plazas	Forma acceso
Denominación				
Técnico deportivo	Dinamizador / Monitor deportivo		1	Concurso
Encargado de obras	Oficial de 1ª		1	Concurso
Encargado de guardería	Encargado de guardería		1	Concurso
Cocinera de guardería	Cocinera guardería		1	Concurso
Técnico de jardín de infancia	Técnico jardín infancia		2	Concurso
Limpiador de edificios públicos	Limpiador edificios públicos		1	Concurso
Limpiador de edificios públicos, jornada parcial	Limpiador edificios públicos		1	Concurso
Oficial fontanero	Oficial fontanero		1	Concurso
Técnico de Guadalinfo	Dinamizador Guadalinfo		1	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Monturque, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

GEX 491/2022.

Asunto: Oferta de empleo público Estabilización Empleo Temporal La Guijarrosa 2022.

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000290, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

En la Guijarrosa, a 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

## Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.846/2022

Por Resolución de fecha de 23 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento de El Guijo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo del siguiente tenor literal:

### “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Núm. 96/2022

En el BOE número 312, de miércoles 29 de diciembre de 2021, se publicó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En su artículo segundo, se autoriza un proceso de estabilización de empleo público, para las plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, es decir, el 31 de diciembre de 2017.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que el sistema de selección será el de concurso-

oposición, en virtud del artículo 2.4.

Considerando que su Disposición Adicional 6ª prevé además que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022, y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

El RDL 781/1986, en su artículo 128.1, dispone que "Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. Por su parte la ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía especifica en su Artículo 35.1 "Serán objeto de oferta de empleo público, como instru-

mento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes. Las vacantes de personal funcionario se agruparán por grupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, por opciones de acceso, y las de personal laboral por grupos y, en su caso, por categorías".

Considerando que la propuesta ha sido informada por la Secretaría-Intervención municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Conforme lo expuesto, por medio del presente decreto se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se concreta en las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO:

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA <sup>1</sup>	FORMA DE PROVISIÓN	CATEGORÍA LABORAL <sup>2</sup>	JORNADA <sup>3</sup>
1	Arquitecto Municipal	Concurso de méritos	A2	JP
1	Auxiliar Animador de Grupo	Concurso de méritos	C2	JC
1	Auxiliar y Monitor Deportivo	Concurso de méritos	C2	JC
1	Conductor Jardinero	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Peón Guarda	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Limpiadora	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Dinamizador Centro Guadalinfo	Concurso de méritos	C2	JC
1	Técnico en subvenciones	Concurso de méritos	A2	JC

(1) Denominación de la plaza: responde a la plantilla municipal aprobada con los presupuestos de la corporación.

(2) Categoría: hace referencia al grupo de titulación en que se encuadraría si la plaza fuera destinada a ser desempeñada por funcionarios públicos, a los solos efectos de establecer el nivel de titulación exigido para su desempeño.

(3) JP: Jornada parcial. JC: Jornada completa.

El Guijo, 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde- Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 1.849/2022

ANUNCIO: Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado ejercicio 2022.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022 y el de su Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública (publicado anuncio en el BOP 63/2022, de 01 de abril), por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos el Presupuesto Consolidado ejercicio 2022, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del TRLRHL.

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

RESUMEN POR CAPÍTULO

	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA DE MAYORES	CONSOLIDADO
INGRESOS por Capítulos			
Cap.			
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	795.120,04	554.027,79	1.349.147,83



A.1 Operaciones Corrientes	637.099,03	554.027,79	1.191.126,82
1 Impuestos Directos	131.232,86	0,00	131.232,86
2 Impuestos Indirectos	2.645,82	0,00	2.645,82
3 Tasa, precios públicos y otros ingresos	17.550,15	213.507,76	231.057,91
4 Transferencias Corrientes	475.422,20	340.520,03	815.942,23
5 Ingresos patrimoniales	10.248,00	0,00	10.248,00
A.2. Operaciones de capital	158.021,01	0,00	158.021,01
6 Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	158.021,01	0,00	158.021,01
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>795.120,04</b>	<b>554.027,79</b>	<b>1.349.147,83</b>

## GASTOS por capítulos

	AYUNTAMIENTO	RESIDENCIA DE MAYORES	CONSOLIDADO
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	764.820,69	531.841,03	1.296.661,72
A.1 Operaciones Corrientes	578.211,69	524.841,03	1.103.052,72
1 Gastos de personal	301.056,12	422.441,03	723.497,15
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	182.300,35	102.100,00	284.400,35
3 Gastos financieros	16.000,00	300,00	16.300,00
4 Transferencias corrientes	78.855,22	0,00	78.855,22
5 Fondos de contingencia	0,00	0,00	0,00
A.2 Operaciones de Capital	186.609,00	7.000,00	193.609,00
6 Inversiones Reales	186.609,00	7.000,00	193.609,00
7 Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS	21.000,00	0,00	21.000,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	21.000,00	0,00	21.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>785.820,69</b>	<b>531.841,03</b>	<b>1.317.661,72</b>

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto Consolidado ejercicio 2022 y que es:

**A) PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO AÑO 2022: FUNCIONARIOS:**

-Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

\*Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

\*Secretaría-Intervención de Admón.Local; A1; Nivel 22; 1.

-Personal funcionario administración general:

\* Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

\* Escala de Administración General; Subescala Auxiliar ; C1; Nivel 16; 1.

**TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 2**

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

-Plaza.- Grupo de titulación.- Número:

\*Operario de Servicios Múltiples; 1;

**TOTAL PLAZAS LABORAL FIJO: 1**

-PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

PUESTO	NÚMERO	JORNADA
Auxiliar Animador Grupo	1	Tiempo completo
Peón Guarda	1	Tiempo completo
Conductor Jardinero	1	Tiempo completo
Limpiadora	2	Tiempo completo
Arquitecto Técnico Mpal Encargado de obra	1	Tiempo parcial
Dinamizador Guadalinfo	1	Tiempo parcial

Auxiliar Monitor Deportivo	1	Tiempo parcial
Técnico Subvenciones	1	Tiempo completo
Auxiliar Inclusión Social	1	Tiempo completo
Ayudantes comedor escolar	2	Tiempo parcial
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>		<b>12</b>

De estas 12 puestos existentes en nuestro Ayuntamiento, 11 están financiados por programas de la Excm. Diputación de Córdoba y el Instituto Provincial de Bienestar Social.

**CARGOS CON DEDICACIÓN, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS:**

\*Alcalde-Presidente en régimen de dedicación parcial: 43,92%, acuerdo Ayuntamiento Pleno 18-03-2022.

\*Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Turismo y Medio Ambiente en régimen de dedicación parcial: 30,45%, acuerdo Ayuntamiento Pleno 18-03-2022.

\*Asistencia efectiva a Sesiones del Ayuntamiento Pleno: 90 euros/Sesión.

**B) PLANTILLA DE PERSONAL RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO (CÓRDOBA) 2022:**

**FUNCIONARIOS:**

Personal funcionario administración general:

\*Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

**TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 0**

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

\*Plaza.- Grupo de titulación.- Número:

**TOTAL PLAZAS LABORAL FIJO: 0**

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

PUESTO	NÚMERO	JORNADA
--------	--------	---------

Directora	1	Tiempo completo
Técnico Administración General	1	Tiempo completo
Terapeuta Ocupacional	1	Tiempo completo
Enfermero	1	Tiempo completo
Auxiliar de Enfermería	7	Tiempo completo
Limpiador/lavandería	3	Tiempo completo
Cocinero	2	Tiempo completo
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	Tiempo parcial
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL		19

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del TRLRHL y en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El Guijo, 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 1.889/2022

Residencia Municipal de Mayores Santa Ana  
El Guijo (Córdoba)

Por Resolución de fecha de 24 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de El Guijo, "Residencia Municipal de Mayores Santa Ana" en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo del siguiente tenor literal:

"El centro Residencia Municipal de Mayores de El Guijo, es un organismo autónomo de carácter administrativo que tiene como fin la gestión de la Residencia Municipal de Mayores, se rige por la normativa legal que le es de aplicación y por sus estatutos, aprobados inicialmente por acuerdo de 13 de septiembre de 2007, elevado a definitivo ante la ausencia de reclamaciones y publicado por resolución de la alcaldía en el BOP nº 51 de la Provincia de Córdoba, el 18 de marzo de 2008.

El artículo 30 de los referidos estatutos dispone que "el personal al servicio de la Residencia de Mayores se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación y situación". A mayor abundamiento sobre la necesidad de llevar a cabo el proceso de estabilización, la Ley 20/2021 en su disposición adicional séptima extiende el ámbito de los procesos a toda la gama de organismos públicos.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otro instrumento de ordenación de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que el sistema de selección será el de concurso

oposición, en virtud del artículo 2.4.

Considerando que su Disposición Adicional 6ª prevé además que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2

Considerando que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Secretaría-Intervención municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Conforme lo expuesto y visto el informe de la Secretaría-Intervención por medio de la presente resolución se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022, que se regula en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que se concreta en las siguientes,

PLAZAS LABORALES FIJAS:

DOTACIÓN	DENOMINACIÓN PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN	CATEGORÍA LABORAL <sup>1</sup>	JORNADA <sup>2</sup>
1	Técnico Administración General	Concurso de méritos	A1	JC
7	Auxiliar de Enfermería	Concurso de méritos	C2	JC
1	Terapeuta ocupacional	Concurso de méritos	A2	JC
1	Enfermero/a	Concurso de méritos	A2	JC
2	Cocinero/a	Concurso de méritos	C2	JC
3	Limpiadoras	Concurso de méritos	OAP	JC
1	Auxiliar Ayuda a Domicilio	Concurso de méritos	C2	JC

(1) Categoría: hace referencia al grupo de titulación en que se encuadraría si la plaza fuera destinada a ser desempeñada por funcionarios públicos, a los solos efectos de establecer el nivel de titulación exigido para su desempeño.

(2) JP: Jornada parcial. JC: Jornada completa.

El Guijo, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde- Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.876/2022

Expdte. GEX nº 2022/1802.

Con fecha 24 de mayo de 2022, esta Alcaldía ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza

un tercer proceso de estabilización de empleo público, indicando el artículo 2.2 de la citada Ley que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.

Una vez negociada dicha oferta en la Mesa General de Negociación del día 18 de mayo de 2022, y vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sin perjuicio de la inmediata modificación de la Plantilla a que dicha oferta dé lugar, que se sustanciará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, la cual incluye las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida según se establece en el artículo 2.1 y en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley:

#### PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo	Sistema selectivo
Arquitecto	1	A1	Concurso, D.A. 6ª
Oficial de Carpintería	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Peón especialista de Cementerio	1	OAP	Concurso, D.A. 6ª
Oficial de Electricidad	2	C2	Concurso, D.A. 6ª
Oficial de 2ª Jardinero	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Oficial de 1ª Jardinero	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Oficial de Televisión Local	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Auxiliar de Televisión Local	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Peón Museo Etnológico	1	OAP	Concurso, D.A. 6ª
Dinamizador Sociocultural	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Monitor Deportivo	2	C2	Concurso, D.A. 6ª
Auxiliar Admvo. Registro/Estadística	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Asesor Jurídico	1	A1	Concurso, D.A. 6ª
Ingeniero Agrónomo	1	A1	Concurso, D.A. 6ª
Admvo. Desarrollo y Nuevas Tecnologías	1	C1	Concurso, D.A. 6ª
Auxiliar Admvo. Intervención/Tesorería	1	C2	Concurso, D.A. 6ª
Dinamizador Centro Guadalinfo	1	C1	Concurso, D.A. 6ª
Limpiador/a	5	OAP	Concurso, D.A. 6ª
Monitor de Natación	3	C2	Concurso, D.A. 6ª
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL:</b>	<b>27</b>		

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Tablón de edictos alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 20/21".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los posibles interesados que contra la anterior Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencio-

so-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición potestativo los interesados no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Hinojosa del Duque, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.903/2022

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.) 628878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628878>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, 2022.

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía, Decreto 2022/00000741, de fecha 20/05/2022, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria padres, madres o tutores legales de niños/as menores de 3 años, inscritos en centros dedicados a esta finalidad y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado/a en Hornachuelos o que, por circunstancias laborales, debidamente justificadas, pasen la mayor parte de la jornada laboral en el municipio.

c) La renta per cápita neta anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso 2,5 veces el IPREM de 2021 (6454).

d) En todo caso, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT estatal y autonómica, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social, en el momento de presentar la

solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto:

La concesión de ayudas a las familias con niños/as menores de 3 años, para contribuir al gasto que el centro privado, dedicado a su custodia y educación, le ocasione a la familia durante 2022.

Tercero. Bases Regulatorias:

Bases de la Convocatoria para la Concesión la Concesión de AYUDAS A LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 6.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el día 5 de diciembre de 2022.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en la base 6ª de la Convocatoria.

En Hornachuelos, La Sra. Alcaldesa Dña. María del Pilar Hinojosa Rubio. (Firmado Electrónicamente)

Hornachuelos, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.920/2022

Por Decreto de Alcaldía, de 24 de mayo de 2022, cuyo texto íntegro puede consultarse en el tablón de la sede electrónica municipal, y previa negociación con los representantes de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Iznájar que articula los procesos de Estabilización del Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el anexo al presente anuncio.

#### ANEXO

Total plazas Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal: 22.

Bloque A: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM. PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
SUBESCALA AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INTERVENCIÓN	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	1

Bloque B: Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM. PLAZAS
PERSONAL LABORAL	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
ORDENANZA/ NOTIFICADOR	1
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1
DIRECTOR/A CUIDADORA DE GUARDERÍA	1
AGENTE DE INNOVACIÓN CENTRO DINAMIZADOR GUADALINFO	1
GUÍA DE TURISMO	1
TÉCNICO/A DE DEPORTES	1
MONITOR/A ACTIVIDADES RECREATIVAS/ANIMADOR COMUNITARIO	1
ANIMADOR/A COMUNITARIO	2
DINAMIZADOR/A TELECENTROS	2
ANIMADOR/A DEPORTIVO	2
GUARDA DE CAMPO	3
CONDUCTOR MICRO BUS / JORNADA PARCIAL	1
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Iznájar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho para los interesados.

En Iznájar, a 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.935/2022

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 9/2022 por crédito extraordinario, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 4 de mayo actual, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 177.2 por



remisión del 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.1300.150.00	Plan Productividad Especial Policía Local – 35 horas	228.000,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>228.000,00 €</b>

FINANCIACIÓN:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Bajas
152.1300.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad	13.863,67 €
152.1300.121.00	C. Destino Funcionarios.- Seguridad	8.711,09 €
152.1300.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Seguridad	22.067,36 €
152.1500.120.00	Sueldo Funcionarios A1.- Infraestructuras y Obras Urbanas	1.354,67 €
152.1500.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Infraestructuras y Obras Urbanas	1.226,72 €
152.1500.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Infraestructuras y Obras Urbanas	939,54 €
152.1500.120.05	Sueldo Funcionarios E.- Infraestructuras y Obras Urbanas	729,84 €
152.1500.121.00	C. Destino Funcionarios.- Infraestructuras/Obras Urbanas	2.647,22 €
152.1500.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Infraestruct. /Obras Urbanas	4.084,41 €
152.1510.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Urbanismo	2.453,44 €
152.1510.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Urbanismo	796,37 €
152.1510.121.00	C. Destino Funcionarios.- Urbanismo	1.979,59 €
152.1510.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Urbanismo	3.039,25 €
Suma y Sigue.....		<b>63.893,17 €</b>

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe Bajas
Suma Anterior.....		<b>63.893,17 €</b>
152.2316.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Igualdad Género	226,79 €
152.2316.121.00	C. Destino Funcionarios.- Igualdad Género	150,11 €
152.2316.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Igualdad Género	124,29 €
152.2412.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Desarrollo Local	1.226,72 €
152.2412.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Desarrollo Local	939,54 €
152.2412.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Desarrollo Local	796,37 €
152.2412.121.00	C. Destino Funcionarios.- Desarrollo Local	1.837,59 €
152.2412.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Desarrollo Local	2.793,93 €
152.3240.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Esc. Mpal. Música y Danza	796,37 €
152.3240.121.00	C. Destino Funcionarios.- Esc. Mpal. Música y Danza	525,37 €
152.3240.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Esc. Mpal. Música y Danza	736,78 €
152.3322.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Archivo	1.226,72 €
152.3322.121.00	C. Destino Funcionarios.- Archivo	727,11 €
152.3322.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Archivo	1.022,36 €
152.4320.120.05	Sueldo Funcionarios E.- Turismo	729,84 €
152.4320.121.00	C. Destino Funcionarios.- Turismo	405,91 €
152.4320.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Turismo	839,63 €
152.9200.120.00	Sueldo Funcionarios A1.- Administración General	1.395,04 €
152.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2.- Administración General	2.453,44 €
152.9200.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Administración General	4.725,98 €
152.9200.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Administración General	4.778,19 €
152.9200.121.00	C. Destino Funcionarios.- Administración General	8.445,77 €
152.9200.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Administración General	12.672,19 €
152.9250.120.03	Sueldo Funcionarios C1.- Atención al Ciudadano	1.879,08 €
152.9250.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Atención al Ciudadano	1.592,73 €
152.9250.120.05	Sueldo Funcionarios E.- Atención al Ciudadano	729,84 €
152.9250.121.00	C. Destino Funcionarios.- Atención al Ciudadano	2.626,87 €
152.9250.121.01	C. Especifico Funcionarios.- Atención al Ciudadano	4.670,50 €
152.1531.130.00	R. Básicas Personal Laboral.-Vías Públicas	796,37 €
152.1531.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Vías Públicas	1.252,20 €
152.1630.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Limpieza Viaria	3.645,62 €
152.1630.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Limpieza Viaria	5.723,12 €
152.1640.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Cementerio	796,37 €
152.1640.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Cementerio	1.369,87 €
152.1651.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Alumbrado Público	5.308,37 €
152.1651.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Alumbrado Púb.	8.270,78 €

152.1710.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Parques y Jardines	2.621,29 €
152.1710.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Parques y Jardines	4.001,97 €
Suma y Sigue.....		<b>158.754,19 €</b>
Suma Anterior.....		<b>158.754,19 €</b>
152.4100.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Agricultura	796,37 €
152.4100.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Agricultura	1.369,88 €
152.9200.130.00	R. Básicas Personal Laboral.- Administración General	8.871,68 €
152.9200.130.02	R. Complementarias Personal Laboral.- Admón General	13.877,88 €
143.4310.226.06	Proyecto Eliossana.- Ciudad Comercial	44.330,00 €
<b>IMPORTE TOTAL BAJAS.....</b>		<b>228.000,00 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Lucena, 26 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 1.871/2022

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2022, se adoptó acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

“La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aborda la problemática de la excesiva temporalidad en el sector público y autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público exigiendo que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 en su artículo 2.2.

Igualmente en su artículo 2.1 párrafo segundo establece que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Este Ayuntamiento aprobó Oferta de Empleo Público 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de fecha 4/04/2020, anuncio nº 662/2020, la cual no ha sido convocada en ninguna de sus plazas.

Por tal motivo, y una vez negociada dicha oferta en la Mesa General, el pasado 10 de mayo 2022, y vista la documentación del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente tengo a bien

**DECRETAR:**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Montemayor en el marco previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y que incluye plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida según se establece en el artículo 2.1 y D.A. 6ª y 8ª de la citada Ley con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL

GRUPO/

DENOMINACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

PLAZAS OFERTADAS



SUBGRUPO/ G.COTZ		Artículo 2.1, D.A. 6ª y 8ª Ley 20/21 PROVISIÓN CONCURSO	ARTÍCULO 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre PROVISIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
A2	Arquitecto Técnico	1	
C1	Administrativo	2	
C2	Auxiliar Biblioteca (tiempo parcial)	1	
E	Portero Colegio	1	
E	Limpiadores	1	2 ( reservas discapacidad)
E	Animador/Dinamizador Juvenil	1	
E	Técnico Deportivo	1	
A2	Maestra Guardería Municipal	2	
C2	Técnicos superior de Jardín de Infancia o cuidador /a Infantil	3	
C2	Maestro de Obras	1	
C2	Conductor	1	
E	Coordinador mantenimiento (plaza reconvertida de peón recogida basura)	1	
E	Jardinero	1	
E	Electricista	1	
E	Sepulturero/limpiador	1	
E	Encargado instalaciones deportivas/monitor(tiempo parcial)	1	
G.C 7	Dinamizador Centro Guadalinfo	1	

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montemayor y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados de acuerdo al artículo 2.7 de la Ley 20/21".

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Montemayor, 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 1.919/2022

Por Resolución de Alcaldía, de 25 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de este Ayuntamiento, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN		SISTEMA SELECTIVO
6 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		
1 DINAMIZADOR/A DE MEDIO AMBIENTE		
1 DINAMIZADOR/A DE JUVENTUD		
1 DINAMIZADOR/A GUADALINFO		
1 DINAMIZADOR/A DE IGUALDAD		
1 DINAMIZADOR/A CULTURAL		
3 MONITORES DEPORTIVOS		
2 ALBAÑILES		
3 FONTANEROS		
1 ELECTRICISTA		Concurso de méritos
2 CONSERJES		
1 OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS		
3 OPERARIOS DE LIMPIEZA VIAL		
1 CONDUCTOR		
1 OPERARIO DE MAQUINARIA		
2 OPERARIOS DE MANTENIMEINTO		
1 OPERARIO DE MAQUINARIA-CONDUCTOR		
2 JARDINEROS		
1 DINAMIZADOR/A DE DESARROLLO		Concurso-Oposición
FUNCIONARIOS		
DENOMINACIÓN		SISTEMA SELECTIVO
1 ARQUITECTO/A TÉCNICO		
1 AYUDANTE DE MAESTRO DE OBRAS		
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL		Concurso de méritos
1 TÉCNICO/A MEDIO DE DESARROLLO		
1 TÉCNICO/A MEDIO ORIENTADOR/A LABORAL		

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Posadas, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.845/2022

Expediente: 2021/23992.

## ANUNCIO

Con fecha 23 de mayo de 2022, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ha dictado Decreto me-

diante el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, todas ellas de acceso libre:

Plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## PERSONAL LABORAL

Código puesto RPT 2021	Plaza	Naturaleza relación	Grupo o categoría	Modalidad	Procedimiento de acceso	Vacantes
145	Peón Limpieza Viaria	Laboral	V	Estabilización ordinaria	Concurso-oposición Turno Libre	1
146	Peón Limpieza Viaria	Laboral	V	Estabilización ordinaria	Concurso-oposición Turno Libre	1
Total plazas personal laboral						2
PERSONAL FUNCIONARIO						
213	Técnico Medio de Desarrollo	Funcionario	A2	Estabilización ordinaria	Concurso-oposición Turno Libre	1
Total plazas personal funcionario						1
Total						3

Plazas correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal conforme a las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## PERSONAL LABORAL

Código puesto RPT 2021	Plaza	Naturaleza relación	Grupo o categoría	Modalidad	Procedimiento de acceso	Vacantes
8	Asesor Jurídico	Laboral	I	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
11	Psicólogo	Laboral	I	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
14	Trabajador Social	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
32	Titulado Medio (Maestro CDIAT y Técnico OMIC)	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
34	Arquitecto Técnico	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
177	Trabajador Social	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
178	Trabajador Social	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
179	Trabajador Social	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
105	Auxiliar Administrativo	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
106	Auxiliar Administrativo	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
107	Auxiliar Administrativo	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
108	Auxiliar Administrativo	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
114	Informador/a animador/a socio-cultural del CIM/ Auxiliar Administrativo	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
115	Oficial albañil	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
116	Oficial albañil	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
121	Oficial Conductor de Obras	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
128	Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
130	Oficial 1º Conductor de todo tipo de maquinaria y vehículos del Servicio de Obras	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
180	Auxiliar Administrativo	Laboral	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
137	Ordenanza	Laboral	V	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
140	Peón Limpieza Viaria	Laboral	V	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
148	Peón Limpieza Edificios	Laboral	V	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
161	Peón Mantenimiento de instalaciones deportivas	Laboral	V	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
162	Peón Limpieza Edificios	Laboral	V	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Pendiente de crear	Monitor/a Taller Educativo de Pintura	Laboral Discontinuo	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos	1

en RPT					Turno Libre	
Pendiente de crear en RPT	Monitor Taller Educativo Corte y Confección	Laboral Discontinuo	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Pendiente de crear en RPT	Monitor Taller Educativo Manualidades	Laboral Discontinuo	IV	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Pendiente de codificar en RPT	Maestro Coordinador Guardería Temporera	Laboral Discontinuo	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
183	Monitor Escuela de Música	Laboral Discontinuo	III	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
181	Monitor Escuela de Música	Laboral Discontinuo	III	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
182	Monitor Escuela de Música	Laboral Discontinuo	III	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
186	Monitor Escuela de Música	Laboral Discontinuo	III	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
185	Monitor Escuela de Música	Laboral Discontinuo	III	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
187	Monitor Escuela de Música	Laboral Discontinuo	III	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Pendiente de codificar en RPT	Psicólogo/a	Laboral	I	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Pendiente de codificar en RPT	Trabajador/a Social	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Pendiente de codificar en RPT	Educador/a Social	Laboral	II	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Total plazas de personal laboral						37
PERSONAL FUNCIONARIO						
7	Arquitecto	Funcionario	A1	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
98	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
81	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
101	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
110	Auxiliar de Turismo	Funcionario	C2	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
156	Ayudante Sepulturero	Funcionario	E	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
112	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario	C2	Estabilización larga duración	Concurso de méritos Turno Libre	1
Total plazas de personal funcionario						7
Total						44

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del oportuno anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Priego de Córdoba, en 23 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.866/2022

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en sesión ordinaria, de fecha 23 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

### temporalidad en el empleo público:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº de plazas	SISTEMA SELECTIVO	NATURALEZA PUESTO A ESTABILIZAR
Dinamizador/a Centro Guadalinfo-	1	Concurso de méritos	Laboral(jornada parcial 50%)
Monitor/a Deportivo/a	1	Concurso de méritos	Laboral(jornada parcial 50%)
Arquitecto/a Técnico	1	Concurso de méritos	Laboral(jornada parcial 50%)
Auxiliar Administrativo	1	Concurso de méritos	Laboral (Jornada completa)
Socorrista	2	Concurso de méritos	Laboral-Fijo discontinuo (Jornada completa)

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, alternativamente, o recurso de

reposición potestativo ante esta Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Valsequillo, 24 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús García Nieto.

### Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.949/2022

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS	SISTEMA SELECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
AGENTE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVO	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
MONITORA DEPORTES	Artículo 2	1	Concurso -oposición
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
2. PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS	SISTEMA SELECCIÓN
ANIMADORA GUADALINFO	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
BIBLIOTECA/LUDOTECA (tiempo parcial)	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
MONITOR MUSEO PASTOR (tiempo parcial)	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
AUXILIAR JUZGADO (tiempo parcial)	Artículo 2	1	Concurso-oposición
SOCORRISTAS (fijo discontinuo)	Disposición adicional 6ª	2	Concurso
TAQUILLEROS (fijo discontinuo)	Disposición adicional 6ª	2	Concurso
3. PERSONAL LABORAL FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL "VIRGEN DEL BUENSUCESO"			
DENOMINACIÓN	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PLAZAS	SISTEMA SELECCIÓN
Gerocultor/a, Residencia	Disposición adicional 6ª	2	Concurso
Limpiador/a, Residencia	Disposición adicional 6ª	1	Concurso
Auxiliar SAD, tiempo parcial	Disposición adicional 6ª	3	Concurso

En cumplimiento del artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del ayuntamiento de Villaralto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo,

podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Villaralto, 26 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

### Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 1.831/2022

Queda elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Algarrarín, en sesión ordinaria, celebrada el 11 de marzo, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal.

Nº de plazas

PERSONAL LABORAL	
ESO o equivalente (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, C.D.15)	
-Clase Personal auxiliar	
1	Auxiliar Administrativo JORNADA PARCIAL 66%
1	Placero JORNADA PARCIAL 20%

## TOTAL PERSONAL LABORAL 2

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Algallarín, 20 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA, Encarnación Jiménez Vergara.

## Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.862/2022

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. La aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público de estabilización de personal temporal para las plazas que a continuación se recogen:

## 1. Funcionarios de carrera.

Denominación	Escala/subescala	Grupo	Plazas	Forma acceso
Administrativo	Escala de Administración General Subescala Administrativa de Administración General	C1	1	Concurso – Oposición
Administrativo	Escala de Administración General Subescala Administrativa de Administración General	C1	1	Concurso Turno Discapacidad

## 2. Personal laboral fijo.

Denominación	Categoría	Plazas	Forma acceso
Auxiliar de Biblioteca, jornada parcial	Auxiliar Administrativo (Auxiliar de Biblioteca)	1	Concurso

SEGUNDO. Reservar la plaza de Funcionario administrativo C1 cuya forma de acceso es el concurso de méritos de conformidad con la DA 6ª de la Ley 20/2021, para ser cubierta por el turno de discapacidad como medida de refuerzo positivo para la promoción profesional de personas con discapacidad.

TERCERO. Publicare en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente acuerdo, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración”.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Entidad Local Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ochavillo del Río, 23 de mayo. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolance.

## OTRAS ENTIDADES

## Aguas de Lucena, SL

Núm. 1.915/2022

A los efectos que regulan el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Consejera Delegada de Aguas de Lucena, previa encomienda adoptada en sesión del Consejo de Administración de 20 de mayo de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución:

&lt;&lt;ANTECEDENTES

Primero. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público (BOE nº 312, de 29-12-2021), ha dispuesto en su artículo 2, bajo



el epígrafe "Procesos de estabilización de empleo temporal", una tasa adicional que incluirá las plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. La propia Ley, en su disposición adicional sexta, bajo la rúbrica "Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración", dispone que las Administraciones Públicas convocarán, por una sola vez, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61, apartados 6 y 7, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tercero. A tenor tanto del artículo como de la disposición adicional citados en los apartados anteriores, las ofertas de empleo que articulen ambos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022; las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas aquellas deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022; los propios procesos selectivos deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2024; y su articulación habrá de garantizar en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito de la propia entidad local.

Al término de ambos procesos de estabilización -31 de diciembre de 2024- la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Cuarto. En consecuencia, se autoriza así una tasa de estabilización, adicional a la ordinaria, que se articulará en los siguientes procesos según la antigüedad de la situación:

a) Plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1).

b) Convocatoria excepcional por el sistema de concurso de las plazas que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1 antedicho, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta).

c) Adicionalmente en los procesos de la disposición adicional sexta se incluirán las plazas ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición adicional octava).

Estos procesos de estabilización son de aplicación a las sociedades mercantiles públicas por dicción de la disposición adicional séptima de la Ley.

Quinto. Por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se considera que desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (13 de mayo de 2007), es exigible el sometimiento a los principios rectores de acceso al empleo público para el personal de las sociedades mercantiles públicas (igualdad, mérito, capacidad y publicidad, básicamente), merced a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley en relación con el art. 55 de la misma. Dicho mandato, que se mantiene en los mismos términos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públi-

co, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, igualmente se establece en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al disponerse que el nombramiento del personal no directivo al servicio de las empresas públicas locales irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de los citados en los antecedentes del presente informe, el siguiente:

-El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a tenor del cual las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Considerando los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho citados, el Consejo de Administración de la Sociedad encomendó a esta Consejera Delegada, mediante acuerdo adoptado, en sesión de 20 de mayo de 2022, la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 20/2021, por lo que, en su virtud,

#### RESUELVO:

Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en Aguas de Lucena SL, integrada por las siguientes plazas vacantes, dotadas presupuestariamente y que se encuentran ocupadas temporal e ininterrumpidamente en los términos que se indican en cada uno de los apartados siguientes, de conformidad y a los efectos que establecen el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1. PLAZAS A ESTABILIZAR EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021).

Denominación de las plazas/Centro o Servicio de adscripción	Grupo de Clasificación Profesional/Subgrupo	Número de plazas ofertadas
Jefe de Servicio de Aguas de Lucena SL	Grupo Profesional 5	1
Oficial de 1ª de Mantenimiento de Redes	Grupo Profesional 2	1
Oficial de 3ª de Mantenimiento de Redes	Grupo Profesional 2	1
Oficial de 3ª de Mantenimiento de Redes	Grupo Profesional 2	1

2. PLAZAS OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL E ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL 31-DICIEMBRE-2020, A ESTABILIZAR CONFORME AL PROCESO REGULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021.

Denominación de las plazas/Centro o Servicio de adscripción	Grupo de Clasificación Profesional/Subgrupo	Número de plazas ofertadas
Jefa de Sección de Administración y Contabilidad de Aguas de Lucena SL	Grupo Profesional 3	1

Publíquese la presente Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, los tablones de anuncios existentes en los centros de trabajo de la sociedad y en el Boletín Oficial de la Provincia>>>.

Lucena, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Consejera Delegada.

---

**Empresa Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque SL  
Monturque (Córdoba)**

Núm. 1.917/2022

Anuncio de la Empresa Municipal "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, SL", sobre la aprobación e inicio del proceso de estabilización de empleo, de conformidad con el artículo 2.2 y disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La Empresa Municipal "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque SL", ha publicado en su página web corporativa

[www.somudemo.es](http://www.somudemo.es), en la sección "trabaja con nosotros", el proceso de estabilización de empleo de conformidad con el artículo 2.2 y disposición adicional séptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021.

En su caso, este proceso se iniciará en los próximos meses con la publicación de las plazas y características específicas de cada puesto de trabajo, así como los requisitos específicos y el sistema de selección.

Para resolver cualquier duda o aclaración se ha habilitado la dirección de correo electrónico: [somudemo@gmail.com](mailto:somudemo@gmail.com)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, 25 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Consejera Delegada, M<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez.